MODIFICACIÓN BILATERAL NRO. 002

OC-INT-005-2025

CONTRATANTE:	VISIÓN GLOBAL S.A.S. -VIVE GEO S.A.S 901.717.317-6
CONTRATISTA:	INALSA INGENIERÍA S.A.S. identificada con Nit. 901.364.159-2
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE PUNTO CRITICO COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL BARRIO LAS PAZ II, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 04600017813 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN) Y EL MUNICIPIO DE VEGACHI
VALOR INICIAL:	SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENCOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($74.995.773)
ADICION NRO 1	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ML ($19.977.720)
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
PRÓRROGA NRO 1.	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HASTA EL 21 DE SEPTIMBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Entre los suscritos a saber: **KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, con domicilio en Vegachí - Antioquia, identificada con cedula de ciudadanía Nro. **1.018.350.617** en calidad representante legal suplente de la Sociedad de Economía Mixta Visión Global S.A.S. (VIVE GEO S.A.S), la cual se identifica con el Nit 901.717.317-6 quien fue nombrado mediante Acta de Constitución de 08 de mayo de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará, EL CONTRATANTE autorizado para celebrar el presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales; y por la otra parte, **INDALECIO ALVAREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C Nro. 98.667.660 Representante Legal de la empresa INALSA INGENIERÍA S.A.S. identificada con Nit. **901.364.159-2.,** quien en adelante se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

introducir las siguientes modificaciones al contrato de OC-INT-005-2025 previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, establecen que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse de acuerdo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el parágrafo único del artículo 97 de la ley 489 de 1998, establece que las Sociedades de Economía Mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.

3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 determina que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4. Que los contratos celebrados por las Sociedades de Economía Mixta establecidos en la Ley 489 de 1998, adquieren la connotación de estatales, por ser suscritos por una entidad sometida al derecho público.

5. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

Que entre el señor **INDALECIO ALVAREZ SÁNCHEZ** identificado con C.C Nro. **98.667.660** Representante Legal de la empresa **INALSA INGENIERIA S.A.S** identificado con **901.364.159-2.** y Visión Global S.A.S., fue celebrado el contrato

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

OC-INT-005-2025 para contratar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE PROTECCIÓN EN GAVIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ATENCIÓN DE PUNTO CRITICO COMO MITIGACIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL BARRIO LAS PAZ II, EN EL MARCO DEL CONVENIO Nro. 04600017813 SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN) Y EL MUNICIPIO DE VEGACHI. "por valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENCOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($74.995.773)

6. Que el contrato OC-INT-005-2025 fue pactado para ser ejecutado en un plazo de tres (3) meses de contados a partir de la suscrición acta de inicio, donde se establece como fecha de inicio el nueve (9) de mayo de 2025 y se establece como fecha de terminación el nueve (9) de agosto de 2.025

7. Que el contrato OC-INT-005-2025, fue prorrogado CUARENTA Y CINCO (45) días, mediante Modificación Bilateral NRO 1 suscrita por las partes el 05 de agosto de 2025, quedando como nueva fecha de terminación el 21 de septiembre de 2025.

8. Que el 08 de agosto de 2025 el municipio de Vegachí con NIT: 890.985.285-8 realiza el **modificatorio bilateral Nro. 2 al contrato interadministrativo CI-005-2025** donde adiciona CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L ($155.565.118) al contrato CI-005-2025 celebrado con VIVE GEO SAS, en Modificatorio el municipio de Vegachí hace la adición presupuestal de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/L ($135.587.398) para obras extras, **además hace la adición presupuestal de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE ML ($19.977.720)** por desequilibrio económico a la interventoría.

9. Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario suscribir la adición presupuestal Nro1 del proceso de contratación a través de la Modificación Nro. 2 a fin de realizar los trámites respectivos y culminar con éxito la totalidad de la obra objeto de la interventoría.

10. En mérito de lo expuesto, las partes contratantes en ejercicio de la libre autonomía de la voluntad:

ACORDAMOS:

PRIMERA: **MODIFICAR** la **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago.**

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENCOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 74.995.773) el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.** la cláusula 5 del contrato quedará en los siguientes términos:

> ***Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago***
>
> *El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 94.973.493)** el cual incluye los impuestos nacionales, departamentales y municipales que es obligatorio por parte de esta entidad pública aplicar.*

SEGUNDA: El contratista deberá remitir la presente modificación a la aseguradora correspondiente con la finalidad de ampliar las coberturas de acuerdo a dicho acto administrativo.

TERCERA: DOCUMENTOS. Hacen parte de la presente modificación bilateral los documentos enunciados en las consideraciones de este acto y los demás que durante el desarrollo del mismo se susciten.

CUARTA: Esta adición se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes contratantes.

QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato OC-INT-005-2025, que no se modifican o adicionan con el presente adicional se mantienen vigentes.

Para constancia, se firma en Visión Global S.A.S a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2025

KEILA VANESSA ARANGO JARAMILLO
Gerente

INDALECIO ALVAREZ SANCHEZ
RL. INALSA INGENIERIA S.A.S

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Santiago Martínez Arbeláez	Asesor Jurídico		09/08/2025
Revisó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		09/08/2025
Aprobó	Keila Vanessa Arango Jaramillo	Gerente		09/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d/isposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				

Celular: 314 227 9760
Cr 46 CL 49 A-22 – salida de La Llana
NIT: 901717317-6
Vegachí- Antioquia
e-mail: vivenordestesas@gmail.com